CONINTER JMJ SAS

NIT. 901.723.533-5

CON-125-2026

Caparrapí, 03 de marzo 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
ING. RODRIGO OSORIO TOVAR
Supervisor contrato 1850 de 2025.

Referencia: Contrato número 1850 de 2025, "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS CÓDIGO 5604 SECTOR YACOPÍ - LA PALMA PR00+0000 AL PR19+0500 Y DEL PR21+0500 AL PR24+0500 Y 50CN01 SECTOR DINDAL – CAPARRAPÍ - LA AGUADA PR00+0000 AL PR14+0000 Y DEL PR19+0000 AL PR35+0895 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Asunto: Ampliación de ssolicitud de suspensión del contrato Cto 1850 de 2025.

En calidad de contratista de interventoría del contrato No. 1850-2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral del contrato de obra No. 1800-2025, me permito informar y solicitar respetuosamente a la supervisión del contrato de interventoría la suspensión temporal del contrato; lo anterior, en atención a la solicitud de suspensión elevada por el contratista de obra mediante oficio No. CR5604-019-2026, en la cual menciona:

> *"(…)• Saturación de suelos y pérdida de capacidad portante en vías de acceso.*
> *• Dificultades para el ingreso de maquinaria pesada y vehículos de carga.*
> *• Riesgo operativo para el personal técnico y de obra.*
> *• Imposibilidad técnica de establecer un cronograma confiable de despacho y suministro de materiales al frente de obra."*
>
> *Esta condición ha generado una afectación directa e insuperable en la logística de abastecimiento, toda vez que los proveedores de materiales requeridos para la ejecución de la obra no han podido realizar el transporte ni la entrega de insumos, al no existir condiciones mínimas de seguridad y transitabilidad para el ingreso de volquetas y demás vehículos de carga. (…)"*

De conformidad con lo anterior, esta interventoría realizo el análisis técnico, administrativo y contractual, concluyendo que las circunstancias expuestas corresponden a hechos de fuerza mayor derivados de afectaciones significativas en el corredor vial y en la infraestructura vial regional, que inciden de manera directa en la logística de abastecimiento, el transporte de insumos y la ejecución normal de las actividades de obra, configurando una situación objetiva que imposibilita temporalmente la continuidad del contrato de obra No. 1800-2025 en condiciones técnicas y operativas adecuadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que durante el periodo en mención no se desarrollarán actividades constructivas que requieran seguimiento, control y verificación por parte de la Interventoría, esta considera procedente solicitar a la supervisión la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría No. 1850-2025 por un término hasta 14 de abril de 2026, en concordancia con la suspensión solicitada para el contrato de obra No. 1800-2025. La presente solicitud se formula como una medida preventiva, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el equilibrio contractual, la coherencia técnica y administrativa entre ambos contratos y la adecuada protección del interés público, garantizando que la reanudación de las actividades de interventoría se realice únicamente cuando se restablezcan las condiciones que permitan una ejecución segura, eficiente y conforme a las obligaciones contractuales vigentes.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO
Representante legal
CONINTER JMJ S.A.S.
NIT. 901.723.533-5